



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá D.C., veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 11001400305220210022100

Observada la solicitud de reconocimiento de personería (fl. 56-66), advierte el despacho que no se dará trámite a la misma como quiera que el poder allegado no cumple con la totalidad de los requisitos del art. 5 del D.L. 806 de 2020, pues no se evidencia constancia de haberse remitido desde el correo electrónico del demandante inscrito en su registro mercantil, al correo electrónico inscrito por la apoderada en el Registro Nacional de Abogados o la constancia de presentación personal.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

D.P.B

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Civil 052
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

10520e57047bc2aff1e06910850fd5ce6974a26204a9d74209f99f2c69d75bf7

Documento generado en 23/08/2021 04:10:42 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>